OPCIÓN - ESTIMACIÓN PAB COMPARACIÓN ABSOLUTA POR UNIDAD

Proceso de Concurso de méritos No**. 190-CM2601-2**

Objeto: "*Interventoría, integral al contrato de consultoría 190-CNT2512-295 que tiene por objeto: "Consultoría para la elaboración de los diseños urbanísticos y arquitectónicos, los estudios técnicos complementarios, obtención de permisos y demás trámites necesarios para ejecutar la ampliación de la sede central de Corantioquia localizada en carrera 65 No 44 A -32, Medellín, Antioquia*"

Presupuesto Oficial Total: Ciento veinte millones novecientos treinta y seis mil ochocientos setenta y cinco pesos MLC. ($ 120.936.875) IVA y AU incluidos.

La determinación del precio artificialmente bajo, con sus respectivos análisis, es una herramienta que permite garantizar que el valor ofrecido por los oferentes no ponga en riesgo el proceso de selección, manteniendo el derecho a la igualdad, que no comprometa la calidad del servicio ofrecido y que no se ponga en riesgo el patrimonio del oferente.

Para la determinación del precio artificialmente bajo, la entidad toma como referente la "*GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No G-MOAB-01",* en la cual, según el numeral III "*Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas"*, los métodos posibles a aplicar son la "Comparación absoluta" y la "Comparación relativa".

La comparación absoluta se utilizará, cuando la Entidad Estatal recibe hasta (5) ofertas, en dicha metodología se contrastará el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado para el proceso. De acuerdo con lo anterior, cuando la Entidad Estatal reciba hasta (5) ofertas, debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas antes de IVA, sea menor o igual en un veinte por ciento (20%) al valor estimado por la Entidad Estatal.

Así las cosas, bajo el método de cálculo anterior, se considera artificialmente baja toda propuesta que sea menor o igual al establecido en la columna (**PAB unitario Comparación absoluta)**:

N°	Ítem	Unidad de medida	Cantidad	TOTAL
4.1	PERSONALCANTIDAD DE PERSONASDEDICACIÓN MENSUALTIEMPO REQUERIDO (MESES) Director de Interventoría1La necesaria para el cumplimiento el objeto contractualDuración del Contrato Profesional Arquitecto1La necesaria para el cumplimiento el objeto contractualDuración del Contrato Profesional Eléctrico1La necesaria para el cumplimiento el objeto contractualDuración del Contrato Profesional Ingeniero Civil1Acorde al objeto y alcances del contrato de consultoría que será objeto de esta interventoría, para el adecuado seguimiento integral se requiere: •Honorarios del equipo profesional. •Impuestos, tasas y tributos •Gastos administrativos. •Movilización. •Equipos de medición. •Software de control y modelos de seguimiento. •Seguros y pólizas del contratista. •Necesidad de supervisión permanente. •Impacto de fallas técnicas en la operación de la empresa estatal	**1.** Interventoría tecnica, administrativa y financiera para la Consultoría para la elaboración de los diseños urbanísticos y arquitectónicos, los estudios técnicos complementarios, obtención de permisos y demás trámites necesarios para ejecutar la ampliación de la sede central de Corantioquia localizada en carrera 65 No 44 A -32, Medellín, Antioquia. sin superar presupuesto todo incluido antes de IVA **$ 101,627,626**	$ 101,627,626	$ 101,627,626
GRAN TOTAL				**$ 101,627,626**
IVA			**19%**	$ 19.309.249
TOTAL ESTUDIOS				**$ 120.936.875**

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Código Dependencia-

De presentarse más de cinco (5) ofertas la entidad utilizará la metodología de comparación relativa, para ello, determinará el precio artificialmente bajo utilizando el valor mínimo aceptable, el cual consta de los siguientes pasos:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta
3. Calcular la desviación estándar del conjunto
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal.

El Valor Mínimo Aceptable, se calculará con la siguiente formula:

Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviación Estándar

Bajo la aplicación de la metodología anterior, la Corporación estima que será artificialmente baja toda oferta cuyo valor antes de IVA, sea menor o igual al valor mínimo aceptable. En caso de requerir aplicar la metodología de comparación relativa, esta se realizará al momento de evaluar las propuestas.

Miembros comité asesor y evaluador:



Alejandro Loaiza Giraldo.
Asesor Jurídico



Leonardo Fabio Martinez M.
Asesor Financiero



Gustavo A Zapata Zapata
Asesor Técnico

Elaboró: Comité asesor y evaluador.
Revisó: Comité asesor y evaluador.
Fecha de Elaboración: 2026-01-20.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.